



INFORME DERECHOS DE AUTOR
SOFTWARE DE USO LEGAL

Vigencia 2025

Rafael Javier Cantillo Pedrozo
Jefe oficina de Control Interno

Marzo de 2026

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la Oficina de Control Interno, referidas a continuación.

2. OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor con relación en la adquisición de programas de computador (software) que estén debidamente licenciados.

3. ALCANCE

El alcance de la información con corte a 31 de diciembre de 2025, correspondiente al número de equipos de cómputo de propiedad de METROLINEA S.A, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011 y la Circular Externa No. 027 de 29 de diciembre de 2023,

4. NORMATIVIDAD VIGENTE

El derecho de autor es una propiedad especial, consagrada en la Carta Magna en su Artículo 61 y desarrolladas por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.

Directiva Presidencial No 02 (12 de febrero de 2002).

Circular No. 04 (22 de diciembre de 2006) Concejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

Circular No. 012 (2 de febrero de 2007) Unidad Administrativa Especial, Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Circular 17 de 2011 DNDA.

Circular Externa No. 027 de 29 de diciembre de 2023

5. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal, El derecho de autor es una propiedad especial, cuya protección se encuentra consagrada en el Artículo 61 de la Constitución Nacional y desarrollada por las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones.

Específicamente las directivas presidenciales No. 01 de 1999 y No. 02 de 2002, establecen las directrices con respecto al uso de software, evaluación y la verificación, que debe realizar la **Oficina de Control Interno**, referidas a continuación.

✓ Directiva Presidencial N.º 01 (25 de febrero de 1999)

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos
(...)

3. La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión; y
(...)

En este sentido instruyo a las dependencias mencionadas en los siguientes aspectos:

1. Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras.
2. Las universidades y colegios públicos deberán realizar un esfuerzo especial en procura de obtener de docentes y estudiantes una actitud de respeto hacia el derecho de autor y los derechos conexos.
3. Los ministros, Directores de Departamentos Administrativos, director de la Policía Nacional, directores de entidades descentralizadas y rectores de universidades y colegios deben ordenar el diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en cada uno de sus organismos o entidades.
4. Los organismos y entidades no deberán utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o los derechos conexos.
(...)

7. Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor.

✓ **Directiva Presidencial N° 02 (12 de febrero 2002)**

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software) (...)

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.
3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque estos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones.
4. Las entidades a las cuales se dirige esta Directiva coordinarán con la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la Dirección Nacional de Derecho Autor deberá proporcionar la información necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas. (El subrayado es propio).

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para la elaboración del informe de seguimiento y verificación de uso de software se realizó la recopilación de información, corroborando la legalidad del software utilizados por Metrolínea S.A.

METROLINEA S.A., a través del sitio web <http://derechodeautor.gov.co:8080/informe-software> envió por medio del aplicativo el presente informe sobre legalidad del software con corte a diciembre 31 de 2025

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad administrativa especial adscrita al Ministerio del Interior, en cumplimiento de la Directiva Presidencial N° 002 DE 2002, le recuerda a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, su deber de remitir la información relacionada con la

verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor relacionada con el software que utilizan en las respectivas entidades públicas, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 17 de 2011.

Dicho informe se deberá reportar con corte al 31 de diciembre de 2026 y ser diligenciado por los jefes de Control Interno a más tardar el 20 de marzo de 2026, a través del aplicativo que se encuentra habilitado en el sitio web www.derechodeautor.gov.co o haciendo clic en el siguiente vínculo:

Como parámetros para el reporte de la información sobre la utilización del software el cual, a partir del 2011, se hace a través de un aplicativo, se requiere su colaboración con la siguiente información:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con 45 equipos de cómputo tipo escritorio y portátiles, 1 servidor y 1 servidor de almacenamiento en red tipo Rackeables.

- ¿El software instalado en estos equipos se encuentran debidamente licenciado?

El software con que cuenta cada equipo de cómputo y servidor están debidamente licenciados, ya sea licencias VLMs, contratos de suscripción y/o renovación de estas licencias. El sistema de almacenamiento de la Sysnology tipo Linux (DSM) al momento de su compra queda licencia vitalicia y su servicio de virtualización (1) está incluida en este licenciamiento.

- ¿Qué mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Se tiene implementado como mecanismo de control, un directorio activo que permite centralizar y controlar los permisos de perfiles de los usuarios de la entidad, estos perfiles se crean con un usuario estándar y al momento de ejecutar niveles de administrador para instalaciones de cualquier software, este pediría el usuario administrador y no los dejara realizar instalaciones y como segundo control el software antivirus monitorea instalaciones o ejecuciones no deseadas y/o sospechosas, el control de inventario y revisiones periódicas

- ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

El destino final que se le da al software adquirido en des uso es su respectiva desinstalación y si este estaba en un medio magnético de almacenamiento queda bajo custodia del área de gestión TIC.

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
RAFAEL JAVIER CANTILLO PEDROZO
EMPRESA DE TRANSPORTE METROLÍNEA S.A
Bucaramanga (Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Empresa industrial comercial del estado
Departamento	Santander
Municipio	Bucaramanga
Entidad	EMPRESA DE TRANSPORTE METROLÍNEA S.A
Nit	830507387-3
Nombre funcionario	RAFAEL JAVIER CANTILLO PEDROZO
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	Jeje Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	45
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se tiene implementado como mecanismo de control, un directorio activo que permite centralizar y controlar los permisos de perfiles de los usuarios de la entidad, estos perfiles se crean con un usuario estándar y al momento de ejecutar niveles de administrador para instalaciones de cualquier software, este pediría el usuario administrador y no los dejara realizar instalaciones y como segundo control el software antivirus monitorea instalaciones e ejecuciones no deseadas y/o sospechosas, el control de inventario y revisiones periódicas
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El destino final que se le da al software adquirido en des uso es su respectiva desinstalación y si este estaba en un medio magnético de almacenamiento queda bajo custodia del área de gestión TIC.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://metrolinea.gov.co/v3.0/sites/default/files/informe_derechos_de_autor_vigencia_2025.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: control.interno@metrolinea.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 1 de 1

7. CONCLUSIONES

El día 16 de marzo de 2026 se confirma la presentación del informe software legal vigencia 2025, cargado ante la plataforma de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal.

8. RECOMENDACIONES

Continuar administrando el software de la manera como lo ha venido adelantando METROLINEA S.A, el cual ha garantizado el respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software), respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.



Rafael Javier Cantillo Pedrozo
Jefe Oficina de Control Interno.